



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

377576

3283
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS
AVE/ MBA

13319

107366
15547

OFICINA
DE
PARTES

Aprueba modificaciones a las bases y respuestas ingresadas en el foro de la licitación pública para contratar el “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-63-LR25.

DECRETO SECC.1^a N° 3883

LAS CONDES, 10 NOV 2025

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en el artículo 108, que establece la información que debe encontrarse disponible públicamente en el Sistema de Información; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3085, de 8 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; y en el Decreto Alcaldicio N°69/P2025, de fecha 15 de enero de 2025, que establece la subrogancia del cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3593, de 15 de octubre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar el “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-63-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. La Propuesta de Modificaciones y respuestas al foro de la licitación, de fecha 6 de noviembre de 2025, de la unidad requirente.

DECRETO

1. **MODIFÍCASE** las Bases de Licitación Pública para el “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-63-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3593, de 15 de octubre de 2025, en el siguiente sentido:

Modificación N°1

- Reemplácese el penúltimo párrafo del punto A.14. por el siguiente:

"Si, al término de cada período móvil de 6 meses, los ingresos efectivamente percibidos por el Contratista por concepto de venta de energía (considerados en conjunto los Bloques Horarios 1 y 2), resultan inferiores al valor presunto de esa misma energía valorizada al Costo Marginal Real en los puntos de retiro, expresado en USD/MWh (con dos decimales) para el mismo período y conforme a las publicaciones del Coordinador Eléctrico Nacional a través de su página oficial <https://www.coordinador.cl/costos-marginales/>, el Contratista podrá solicitar a la Municipalidad el reintegro de la diferencia. Esta solicitud solo podrá efectuarse una vez finalizado cada semestre completo contado desde la fecha de inicio del contrato, y deberá referirse exclusivamente a períodos consecutivos de seis meses, sin que sea procedente considerar intervalos parciales, desplazados o superpuestos."

Modificación N°2

- Elimíñese el último párrafo del punto A.4.5. de las Bases Administrativas.
 - Elimíñese el último párrafo del punto A.4.7. de las Bases Administrativas.
 - Elimíñese el último párrafo del punto 2.3. del Anexo N°4.
2. En todo lo demás se mantienen vigentes las Bases de Licitación Pública para contratar el **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-63-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3593, de 15 de octubre de 2025.
3. **APRUÉBASE** las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de la Licitación Pública para contratar el **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-63-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Compras Públicas, las cuales son del siguiente tenor:

Nº	Foro Preguntas	Respuestas
1	¿Se podrá traspasar al cliente final la compensación del impuesto a las emisiones de la Unidad Marginal a prorrata del consumo del cliente?	No.
2	¿Se considerarán ofertas en donde el precio de la energía corresponda al Costo Marginal más un fee adicional?	No se considerarán.
3	¿Se considerarán ofertas con un precio de energía indexado al Costo Marginal del punto de retiro ? ¿O con una fracción del consumo con un precio de energía indexado al Costo Marginal del punto de retiro?	No se considerarán.
4	¿El Cliente tiene actualmente planes concretos o proyectos en desarrollo para instalar capacidad de autogeneración? De ser así, ¿cuál es el cronograma estimado para su entrada en operación?	La Municipalidad actualmente no tiene planes concretos que considere proyectos de autogeneración.
5	¿Se considerará como valor adicional las ofertas que presenten herramientas digitales de visualización de consumos para el Cliente respecto a la operación comercial del contrato ?	No se considerarán. Sin embargo, no se prohíbe o limita la utilización de dichas herramientas.

Nº	Foro Preguntas	Respuestas
6	¿Cuál es el procedimiento en caso de que el monto referencial del contrato sea superado, junto con superar el 30% adicional?	El contrato no podrá ser aumentado en un porcentaje mayor al 30% del monto total originalmente pactado, en concordancia con el punto A.15. de las Bases de Licitación
7	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, puede ser de carácter anual, renovable?	No es posible, remitirse al punto A.2.2. de las Bases de Licitación.
8	¿El monto asociado al 5% del precio final neto ofertado, se calculará en función solo de la componente del precio de energía, o del precio total del suministro (incluyendo otros cargos)?	El precio total del contrato es el establecido por punto A.14. de las Bases Administrativas.
9	Se podrán presentar ofertas que contengan diferentes alternativas de precio de suministro?	Sí, en dos bloques horarios, según lo establece las Bases de licitación en el punto A.4.3. de Las Bases Administrativas y del Anexo N°3.
10	¿Con respecto a la experiencia del oferente, se podrán acreditar mediante facturas, dado que los contratos tienen carácter confidencial?	La experiencia deberá acreditarse conforme al mecanismo establecido en el punto A.4.2 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el oferente podrá resguardar la información que considere sensible o confidencial, mediante el debido tachado, siempre que ello no impida la adecuada comprensión de los antecedentes presentados ni afecte la verificación de la experiencia requerida.
11	¿El adjudicatario podrá propónérmodificaciones al contrato?	No, remítase a los puntos A.6. y A.15. de las Bases Administrativas.
12	¿Para el cálculo de las diferencias por Costos Marginales según el período móvil de 6 meses, se utilizará la energía real consumida de cada punto de suministro?	Ver Modificación de las Bases de Licitación
13	¿Se podrá considerar un pago de la factura a 15 días corridos?	No, remitirse al punto A.14.1. de las Bases de Licitación
14	¿Cuál es el plazo máximo para enviar la memoria de cálculo al Cliente?	Remitirse al punto A.14.2. de las Bases de Licitación.
15	¿Cuáles son las claves CEN de los puntos de suministro?	3283224_PEAJE (APOQUINDO_013)/3581511_PEAJE (APOQUINDO_013)/2571892_PEAJE (VITACURA_013)/2912845_PEAJE (VITACURA_013)
16	Favor se solicita que sean consideradas como parte de la evaluación las ofertas que obtengan un puntaje inferior a 7 puntos en la evaluación de la Oferta Técnica, con tal de que exista mayor competencia en la licitación	Ver Modificación de las Bases de Licitación.
17	Respecto a la cantidad de energía suministrada en 2024, se solicita modificar el mínimo de 60 GWh a 30 GWh	No se establece un mínimo. Si el oferente presenta como experiencia de energía suministrada en el año 2024 una cantidad igual o inferior a 60 GWh, obtendrá 0 puntos en ese criterio de evaluación.



Nº	Foro Preguntas	Respuestas
18	Según lo informado en las bases de licitación se informa que el límite de autogeneración será de hasta un 10% de la Energía Base Anual. ¿Esto será inamovible?	Sí, es inamovible.
19	¿Qué límite de autogeneración se utilizó en el contrato anterior (Licitación 2560-14-LR21)?	10%
20	Entendemos que en este contrato no existirá un "take or pay" (Consumo mínimo), dado que el municipio asegura mantener los consumos promedios. Favor confirmar.	La Municipalidad no garantiza niveles promedios de consumo. Según lo indicado en la letra i del punto B.4 de las Bases Técnicas, el contratista no podrá exigir un consumo mínimo superior al 35% de la Energía Base Anual estimada.
21	Favor adjuntar anexos en formatos editables.	Se subirán al sistema
22	Entendemos que no es necesario completar el Anexo 9, en caso de que se entreguen los contratos como experiencia. Favor confirmar.	Si, confirmado.

4. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-63-LR25.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes